



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 2003

(Abril 21)

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 7º y 9º de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 7º de la Ley 715 del 2001, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los Municipios Certificados, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley 715 del 2001 y 138º de la Ley 115 de 1994, las autoridades educativas territoriales, velarán para que bajo una sola administración de la Institución Educativa o Centro Educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media.

La Resolución Departamental 16367 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa AURES, ampliando los servicios educativos de la Escuela Aures, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza provisionalmente para ofrecer educación preescolar a noveno grado, bajo una sola administración, Núcleo de Desarrollo Educativo 922, (sector López de Mesa), del Municipio de Medellín. El Director de Núcleo de Desarrollo Educativo 922, (sector López de Mesa), solicitó la revocatoria de esta resolución, por no cumplir con los requisitos legales para ser Institución Educativa y propone que sea articulada la Escuela Aures a la Institución Educativa Bello Horizonte, creada por Resolución Departamental 16366 del 27 de noviembre de 2002.

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

Por Resolución Departamental 16280 del 27 de noviembre de 2002, se crea la Institución Educativa Manuel José Caicedo, Núcleo de Desarrollo Educativo 926, (sector la Milagrosa), del Municipio de Medellín, conformada por el Colegio Manuel José Caicedo y el Liceo León de Greiff, clausuró unos establecimientos educativos, asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, distribuyó una planta de cargos y concedió reconocimiento de carácter oficial.

- ✓ Las comunidades educativas solicitaron, revocatoria de la precitada Resolución, para que como resultado se cree la Institución Educativa Manuel José Caicedo, se modifique la Resolución Departamental 16261 del 27 de noviembre de 2002, que creó la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, en el sentido de que el Colegio Agustín Nieto Caballero, se desmembre de esta institución y se articule al Liceo León de Greiff, para conformar una sola Institución Educativa, independiente de la Institución Educativa Manuel José Caicedo.

La Resolución Municipal 006 del 7 de marzo de 2003, revocó en su integridad la Resolución Departamental 16318 del 27 de noviembre de 2002, que creó la Institución Educativa Fátima Nulibara. Por Resolución Municipal 008 del 13 de marzo de 2003, se crea la Institución Educativa Sofía Ospina de Navarro, conformada por el Liceo Sofía Ospina de Navarro y la Escuela José María Bernal. Se hace necesario modificar la Resolución Departamental 16320 del 27 de noviembre de 2002, que crea la Institución Educativa Guillermo León Valencia García, en el sentido de desarticularle la Escuela José María Bernal, igualmente que se rectifique su nombre por el de Institución Educativa Guillermo Valencia García.

La Resolución Departamental 2120 del 6 de marzo de 2000, articula el COA Gregorio Gutiérrez González con el Colegio Presbítero Camilo Torres Restrepo, como tercera jornada, Núcleo de Desarrollo Educativo 917. Por razones de seguridad, la jornada nocturna de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo, funciona en la planta física de la Institución Educativa Federico Carrasquilla, Núcleo de Desarrollo Educativo 914, (sector Santo Domingo). Es necesario revocar la Resolución Departamental 2120 del 6 de marzo de 2002, y modificar la Resolución Departamental 16175 del 27 de noviembre de 2002, que crea la Institución Educativa Federico Carrasquilla, para articularle como jornada de adultos el COA Gregorio Gutiérrez González.

La Resolución Departamental 16249 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Jorge Robledo, conformada por el Colegio Jorge Robledo y la Escuela Mariscal Robledo. Núcleo de Desarrollo Educativo 923, (sector Robledo), del Municipio de Medellín, clausuró unos establecimientos educativos, asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, distribuyó una planta de cargos y concedió reconocimiento de carácter oficial. La comunidad educativa solicitó revocar en toda su integridad la anterior resolución, para que se creen independientemente dos Instituciones, en cumplimiento del artículo 9º de la Ley 715 de 2001. Los cuales se denominarán Institución Educativa Jorge Robledo, conformada por el Colegio Jorge Robledo y la Institución Educativa Mariscal Robledo, conformada por la Escuela Mariscal Robledo, la cual amplió los servicios educativos hasta el grado noveno.

La Resolución Departamental 16372 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Vallejuelos y le autoriza provisionalmente para ofrecer educación formal en los niveles de: Preescolar, grado de transición, y de Básica, ciclo de Primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, y Ciclo de Secundaria, grados 6º, 7º, 8º, 9º, bajo una sola administración. Núcleo de Desarrollo Educativo 923, (sector Robledo). Por no cumplir con el número promedio de estudiantes, según lo estipulado en el Decreto Nacional 3020 del 10 de diciembre de 2002; es necesario revocar dicha resolución, y proceder a articular la Escuela Vallejuelos a la Institución Educativa Barrio Santa Margarita, modificando la Resolución Departamental 16250 del 27 de noviembre de 2002.

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

La Resolución Departamental 16368 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Fe y Alegría Aures. La Resolución Departamental 16369, crea la Institución Educativa Fe y Alegría San José. Se solicita revocar estas dos resoluciones y formar una sola Institución Educativa denominada Institución Educativa Fe y Alegría San José.

La Resolución Departamental 16370 del 27 de Noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Tomás Carrasquilla, conformada por la Escuela Tomás Carrasquilla N° 2, y le autoriza ampliar servicios hasta el grado noveno. Se hace necesario revocar en toda su integridad dicha resolución por no tener suficiente alumnado, y articular la Escuela Tomás Carrasquilla N°2, a la Institución Educativa Gerardo Valencia Cano. La Escuela la Portada, Núcleo de Desarrollo Educativo 923, (sector Robledo), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, se encuentra actualmente sin articulación a otra institución educativa, la comunidad educativa solicita sea articulada a la institución educativa Gerardo Valencia Cano, cuyo cambio de denominación se hizo a través de la Resolución Departamental 16247 del 27 de noviembre de 2002. Se requiere de un nuevo acto administrativo para legalizar dichas articulaciones.

La Resolución Departamental 16381 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa San Javier, conformada por la Escuela Juan de Dios Aranzazu, Escuela Carlos Vieco y Escuela Municipal San Javier, se hace necesario revocar en toda su integridad la nombrada resolución, por no contar con el número de alumnos requeridos por la norma, para poder funcionar como institución educativa. Dichas escuelas serán articuladas a la Institución Educativa Benedikta Zur Nieden. Por Resolución Departamental 16298 del 27 de Noviembre de 2002, le cambió de denominación de colegio a institución educativa. Se requiere de un nuevo acto administrativo para legalizar dichas articulaciones.

La Resolución Departamental 16305 del 27 de noviembre de 2002, crea el Centro Educativo Jesús Restrepo Villa, Núcleo de Desarrollo Educativo 932, (sector Poblado). La Resolución Departamental 16306 del 27 de noviembre de 2002, crea el Centro Educativo Santa Catalina de Sena, Núcleo de Desarrollo Educativo 932, (sector Poblado). Según lo dispuesto por el Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, se hace necesario revocar en toda su integridad estas dos resoluciones; para ser articuladas la Escuela Jesús Restrepo Villa y la Escuela Santa Catalina de Sena a la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, creada por Resolución Departamental 16303 del 27 de noviembre de 2002, cuya resolución se debe modificar.

La Resolución Departamental 16265 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Luis Eduardo Valencia G., conformada por el Colegio Miraflores - Luis Eduardo Valencia García. La comunidad de la institución en mención, solicita que se le modifique la resolución en el sentido de que el nombre correcto sea: Institución Educativa Miraflores - Luis Eduardo Valencia García, al igual que se le modifique la dirección, carrera 29A 38-59.

La Resolución Departamental 16311 del 27 de noviembre de 2002, cambia de denominación al Colegio Octavio Calderón Mejía, por el de Institución Educativa Colegio Octavio Calderón Mejía. Por error de transcripción aparece Institución Educativa Colegio Octavio Calderón Mejía. Es necesario aclarar dicha denominación.

La Resolución Departamental 16209 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Francisco Luis Hernández. Se omitió el segundo apellido en el nombre de la institución, correspondiente a Betancur. Núcleo de Desarrollo Educativo 918, (sector Aranjuez), del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

La Resolución Departamental 16203 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Javiera Londoño, conformada por el Colegio Departamental Javiera Londoño, la Escuela Juan del Corral y la Escuela Sofía Ospina de Navarro. Dicha resolución se solicita modificarla en cuanto a cambio de denominación, por el de Institución Educativa Javiera Londoño – Sevilla.

La Resolución Departamental 16224 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Ricardo Uribe Escobar, conformada por el Colegio Ricardo Uribe Escobar y el Preescolar Los Capullos. La rectora de la institución solicita se modifique en esta resolución, el nombre del Preescolar Los Capullos por el de Caribe, creado por Decreto Municipal 487-Bis del 6 de agosto de 1987.

La Resolución Departamental 16238 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa El Pedregal Maestro Fernando Botero. Se solicita modificar dicha resolución en cuanto al nombre de Institución Educativa Maestro Fernando Botero.

La Resolución Departamental 16374 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Barrio Villa Turbay. Se requiere modificar dicha resolución, para que su denominación correcta sea Institución Educativa Villa Turbay.

La Resolución Departamental 16268 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Santa Elena, conformada por el Liceo Santa Elena y la Escuela Rural Santa Elena. Se requiere modificar dicha resolución, producto de que la Escuela Rural Permanente Mazo, cambiada de denominación a Centro Educativo Permanente Mazo, a través de la Resolución Departamental 16271 del 27 de noviembre de 2002. No pertenece a la Institución Educativa Santa Elena. Se requiere modificar la resolución para separar el Centro Educativo Permanente Mazo.

La Resolución Departamental 16301 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Saúl Londoño Londoño, conformada por el Colegio Saúl Londoño Londoño y la Escuela El Socorro. La comunidad educativa de la Escuela El Socorro, solicita modificar dicha resolución, para ser articulados a la Institución educativa Samuel Barrientos, creada por

Resolución Departamental 16292 del 27 de noviembre de 2002, cuya resolución requiere también de modificación.

La Resolución Departamental 16383 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Marina Orth y le autoriza ofrecer de preescolar a noveno. Por ser institución rural y no tener el número de alumnos requeridos por la norma para poder funcionar como institución educativa, se debe modificar la resolución para cambiarle de denominación, de institución educativa a Centro Educativo Marina Orth.

La Resolución Departamental 16213 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó, conformada por el Colegio Fe y Alegría Luis Amigó y la Escuela El Bosque. Núcleo de Desarrollo Educativo 918, (sector Aranjuez), del Municipio de Medellín, clausuró unos establecimientos educativos, asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, distribuyó una planta de cargos y concedió reconocimiento de carácter oficial. La comunidad educativa de la Escuela El Bosque, por razones de distancia, solicita sean articulados a la Institución Educativa Francisco Miranda, creada por Resolución Departamental 16206 del 27 de noviembre de 2002, la cual debe ser modificada.

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

La Resolución Departamental 16263 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa San Francisco de Asís, conformada por el Colegio San Francisco de Asís y la Escuela Las Estancias, Núcleo de Desarrollo Educativo 924, (sector Caicedo), bajo una sola administración. La comunidad educativa de la Escuela Las Estancias, solicita que se modifique la Resolución Departamental 19373 del 27 de noviembre de 2002, para que sean articulados a la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, creada por Resolución Departamental 16264, la cual se encuentra más cerca de la Escuela. Se requiere entonces modificar las dos resoluciones citadas.

La Resolución Departamental 19243 de diciembre 23 de 2002, cambia de denominación de Colegio Granja Taller a Institución Educativa San José Obrero, otorga reconocimiento de carácter oficial y le autoriza impartir educación formal, en los Niveles de Preescolar, grado de Transición, Nivel de Educación Básica, Ciclo de Primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, Ciclo Secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9° y el de Educación Media Académica, grados 10° y 11° y le legaliza sus estudios; es necesario modificar dicha resolución, para articularle la Escuela San José.

La Resolución Departamental 16184 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa República de Honduras, conformada por el Colegio República de Honduras y la Escuela Municipal La Rosa, Núcleo de Desarrollo Educativo 915, (sector Santa Cruz), del Municipio de Medellín, clausuró unos establecimientos educativos, asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, distribuyó una planta de cargos y concedió reconocimiento de carácter oficial y le autoriza para que en la misma se imparta educación formal, en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Ciclo de Primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, Ciclo Secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9°, bajo una sola administración. El rector del establecimiento solicita se le modifique esta resolución, en su artículo 2°, en el sentido de autorizarle para ofrecer el Nivel de Educación Media Académica, grados 10° y 11°, argumentando que ya su institución había sido visitada para la verificación del cumplimiento de requisitos legales y a la legalización del grado 10°, ofrecido durante el año 2002, cuyo concepto emitido por la Directora de Núcleo de Desarrollo Educativo 915, (sector Santa Cruz), fue favorable.

La Resolución Departamental 16333 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Presbítero Carlos Alberto Calderón, conformada por el Colegio Presbítero Carlos Alberto Calderón y la Escuela Rural Travesías El Morro. La Comunidad Educativa de la Escuela Rural Travesías el Morro solicita sea modificada dicha resolución en el sentido de separarla de dicha institución para funcionar como Centro Educativo. Igualmente se debe desarticular el Preescolar Santísima Trinidad, de la Institución Educativa Presbítero Carlos Alberto Calderón por no hacer parte de dicha institución educativa.

La Resolución Departamental 16379 del 27 de noviembre de 2002, crea la Institución Educativa Pedro J. Gómez, conformada por las Escuelas Pedro J. Gómez y la Escuela Refugio del Niño. Dicha resolución hay que revocarla en toda su integridad, por no tener el número de alumnos suficientes para funcionar como institución educativa y ofrecer los niveles de preescolar y básica (ciclo primaria y secundaria). Deben ser articuladas, la Escuela Pedro J. Gómez a la Institución Educativa Eduardo Santos, cuya Resolución Departamental 16300 del 27 de noviembre de 2002, le cambió de denominación, de Colegio Eduardo Santos a la Institución Educativa Eduardo Santos. Y la Escuela Refugio del Niño será articulada a la Institución Educativa La Independencia, creada por Resolución Departamental 16299 del 27 de noviembre de 2002. Se requiere entonces modificar dicha resolución.

La Resolución Departamental 19415 del 27 de diciembre de 2002, crea la Institución Educativa Presbítero Juan J. Escobar, conformada por el Colegio Presbítero Juan J. Escobar, la Escuela Juan Nepomuceno Morales, Núcleo de Desarrollo Educativo 936, (sector San Cristóbal y Palmitas), del Municipio de Medellín, clausuró unos establecimientos educativos,

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, distribuyó una planta de cargos y concedió reconocimiento de carácter oficial y le autoriza para que en la misma se imparta educación formal, en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Ciclo de Primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, Ciclo Secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º y el Nivel de Media Académica, grados 10º y 11º bajo una sola administración. Las Comunidad Educativas de la Escuela Anexa Unidad de Atención al Menor con Retardo solicita ser articulada a dicha Institución Educativa. Se requiere modificar la Resolución Departamental 16329 del 27 de noviembre de 2002

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Revocar en su integridad, las Resoluciones Departamentales 2120 del 6 de marzo de 2000 ; 16249, 16280, 16305, 16306, 16367, 16368, 16370, 16372, 16379 y la 16381, del 27 de noviembre de 2002,

ARTICULO 2º. Aclarar y modificar las siguientes Resoluciones, en cuanto a los nombres de las Instituciones Educativas:

- Resolución Departamental 16203 del 27 de noviembre de 2002, **Javiera Londoño por el de Javiera Londoño-Sevilla.**
- Resolución Departamental 16320 del 27 de noviembre de 2002, **Guillermo León Valencia G., por el de Guillermo Valencia.**
- Resolución Departamental 162224 del 27 de noviembre de 2002, en la Institución Educativa Ricardo Uribe Escobar, **aclarar el nombre del Preescolar Los Capullos por el de Preescolar Caribe.**
- Resolución Departamental 16265 del 27 de noviembre de 2002, **Luis Eduardo Valencia G., por el de Miraflores – Luis Eduardo Valencia García,** ubicado en la calle 48 27-05.
- Resolución Departamental 16238 del 27 de noviembre de 2002, **El Pedregal, Maestro Fernando Botero por el de Maestro Fernando Botero.**
- Resolución Departamental 16374 del 27 de noviembre de 2002, **Barrio Villa Turbay, por el de Villa Turbay.**
- Resolución Departamental 16209 del 27 de noviembre de 2002, **Francisco Luis Hernández, por el de Francisco Luis Hernández Betancur.**

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

- Resolución Departamental 16311 del 20 de noviembre de 2002, Colegio Octavio Calderón Mejía, por Octavio Calderón Mejía.
- Resolución Departamental 16383 del 27 de noviembre de 2002, de Institución Educativa Marina Orth a Centro Educativo Marina Orth.

ARTICULO 3º. Modificar los siguientes actos administrativos y articular a:

- Resolución Departamental 16320 del 27 de noviembre de 2002. De la Institución **EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA**, separar la Escuela José María Bernal articularla Núcleo de Desarrollo Educativo 935, (sector Belén San Bernardo), Municipio de Medellín.
- Resolución Departamental 16261 del 27 de noviembre de 2002. De la Institución Educativa **JUAN DE LA CRUZ POSADA**, separar el Colegio Agustín Nieto Caballero y articularlo a la Institución Educativa León de Greiff, Núcleo de Desarrollo Educativo 926, (sector La Milagrosa).
- Resolución Departamental 16366, del 27 de noviembre de 2002, adicionar, en los considerandos: A la Institución Educativa **BELLO HORIZONTE**, Núcleo de Desarrollo Educativo 922, (sector López de Mesa), articularle la Escuela Aures, creada por Resolución Departamental 974 del 28 de Abril de 1971. En el resuelve, artículo 1º, adicionar la siguiente dirección, carrera 93A 77F-57, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º.** Como resultado de la aplicación del artículo 3º de la Ley 715 de 2001, del establecimiento educativo: **ESCUELA AURES**, dejar sin efecto el acto administrativo que define su situación legal y que aparece en la adición del considerando. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica de este establecimiento educativo. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.
- Resolución Departamental 16175 del 27 de noviembre de 2002. A la Institución Educativa **FEDERICO CARRASQUILLA**, articularle como tercera jornada el **COA GREGORIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, y adicionar al artículo 2º. Autorizarlo además, para ofrecer Educación Formal de Adultos, en el Nivel de Educación Básica, Ciclo Secundaria, CLEI 3 y 4, y el Nivel de Media Académica, CLEI 5 y 6, a través de un currículo estructurado en ciclos lectivos especiales integrados-CLEI, (los CLEI de la Educación Básica no admite semestralización por grados). **Artículo 4º.** Como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, clausurar el **COA GREGORIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA**, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica del citado COA. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo. Adicionar al artículo 6º: Podrá expedir certificados de estudio, otorgar el Título de Bachiller

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

Académico y expedir el Diploma correspondiente, según lo establecido en el Decreto Nacional 3011 de 1997.

- Resolución Departamental 16250 del 27 de noviembre de 2002. Adicionar: En los considerandos a la Institución Educativa **BARRIO SANTA MARGARITA**, la **ESCUELA VALLEJUELOS**, creada mediante Acuerdo 085 del 21 de diciembre de 1987. En el resuelve, artículo 1º, adicionar la siguiente dirección, carrera 104C 62-20, (Núcleo de Desarrollo Educativo 923, (sector Robledo), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º.** Como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, de **LA ESCUELA VALLEJUELOS**, dejar sin efectos los actos administrativos que definen su situación legal y que aparecen en la adición del considerando. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SANTA MARGARITA**, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica del establecimiento educativo (Escuela Vallejuelos). Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.
- La Resolución Departamental 16213 del 27 de noviembre de 2002. De la institución educativa **FE Y ALEGRÍA LUIS AMIGÓ**, separar la Escuela El Bosque y todo lo relacionado con el aspecto legal.
- Resolución Departamental 16206 del 27 de noviembre de 2002. Adicionar: En los considerandos, a la Institución Educativa **FRANCISCO MIRANDA**, articularle la Escuela el Bosque, creada mediante Decreto 352 del 11 de marzo de 1983. En el resuelve, artículo 1º, adicionar la siguiente dirección: calle 79 54B-6, (Núcleo de Desarrollo Educativo 918, (sector Aranjuez), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º.** Como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, de la Escuela El Bosque, dejar sin efecto el acto administrativo que define su situación legal y que aparece en la adición del considerando. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA**, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica del establecimiento educativo. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.
- Resolución Departamental 16303 del 27 de noviembre de 2002. Adicionar: En los considerandos, a la Institución Educativa **INEM JOSE FELIX DE RESTREPO**, articularle las Escuelas Jesús Restrepo Villa, creada por Decreto Departamental 044 del 29 de enero de 1970 y Santa Catalina de Sena, creada mediante Decreto Departamental 585 del 8 de marzo de 1993. En el resuelve, artículo 1º, adicionar la siguiente dirección: calle 20 sur 25B-91 y calle 7B-sur 29C-100, Núcleo de Desarrollo Educativo 932, (sector Poblado), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º.** Como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, de las Escuelas Jesús Restrepo Villa y Santa Catalina de Sena, dejar sin efecto los actos administrativos que definen su situación legal y que aparecen en la adición del considerando. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE FELIX DE RESTREPO**, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

historia académica de los establecimientos educativos. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

- Resolución 16263 del 27 de noviembre de 2002. De la Institución Educativa **SAN FRANCISCO DE ASIS**, separar la Escuela Las Estancias y todo lo relacionado con el aspecto legal.
- Resolución Departamental 16264 del 27 de noviembre de 2002. Adicionar en los considerandos, a la Institución Educativa **ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR**, articularle la Escuela Las Estancias, creada mediante Acuerdo Municipal 22 del 18 de julio de 1999, Núcleo de Desarrollo Educativo 924, (sector Caicedo). En el resuelve, artículo 1º, adicionar la siguiente dirección, calle 52 4-36, y modificar otra, por calle 49A 03A-006, Núcleo de Desarrollo Educativo 925, (sector Buenos Aires, Santa Elena), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º.** Como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, de la Escuela Las Estancias, dejar sin efecto el acto administrativo que define su situación legal y que aparece en la adición del considerando. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR**, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica del establecimiento educativo. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.
- Resolución Departamental 19243 de diciembre 23 de 2002. A la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, articularle la Escuela San José, creada mediante Ordenanza 33 del 19 de diciembre de 1960. En el resuelve, artículo 1º, adicionar la siguiente dirección, Vereda San José, (Núcleo de Desarrollo Educativo 937, (sector San Antonio de Prado), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º.** Como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, de la Escuela San José, dejar sin efecto el acto administrativo que define su situación legal y que aparece en la adición del considerando. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO**, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica del establecimiento educativo. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.
- Resolución Departamental 16184 del 27 de noviembre de 2002, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE HONDURAS**, (Núcleo de Desarrollo Educativo 915 del sector Santa Cruz), del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. Modificar en el artículo 2º, en el sentido de adicionarle la autorización para ofrecer el nivel de Educación Media Académica, grados 10º y 11º; a partir del año 2002 legalizar los estudios cursados en el grado 10º y a partir del 2003, los correspondientes al grado 11º; a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE HONDURAS**.

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

- Resolución Departamental 16333 del 27 de noviembre de 2002, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERÓN**, modificar en los considerandos en el sentido de separar de la Institución Educativa Presbítero Carlos Alberto Calderón la Escuela Rural Travesías El Morro y el Preescolar Santísima Trinidad y todo lo relacionado con el aspecto legal.
- Resolución Departamental 16299 del 27 de noviembre de 2002, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INDEPENDENCIA** adicionar en los considerandos la articulación la Escuela Refugio del Niño, creada mediante Resolución Departamental 062 del 25 de enero de 1985,. En el resuelve, artículo 1º, adicionar la siguiente dirección, carrera 114 36C-61, Núcleo de Desarrollo Educativo 931, (sector San Javier), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º.** Como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, de la Escuela Refugio del Niño, dejar sin efecto el acto administrativo que define su situación legal y que aparece en la adición del considerando. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA LA INDEPENDENCIA**, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica del establecimiento educativo. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.
- Resolución Departamental 16268 del 27 de noviembre de 2002, correspondiente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA**, modificar, en los considerandos: Separar La Escuela Rural Permanente Mazo, y todo lo relacionado a lo aspecto legal y en el resuelve, artículo 2º, modificar el carácter urbano por el de rural de la Institución Educativa Santa Elena.
- Resolución Departamental 16301 del 27 de noviembre de 2002, Correspondiente a los Institución Educativa **SAÚL LONDOÑO LONDOÑO**, modificar en el sentido de separar la Escuela El Socorro y todo lo relacionado con el aspecto legal, de la Institución en mención.
- Resolución Departamental 16292 del 27 de noviembre de 2002, correspondiente a la Institución Educativa **SAMUEL BARRIENTOS** modificar en los considerandos: articularle la Escuela El Socorro. creada mediante Resolución Departamental 2016 del 16 de diciembre de 1979. En el resuelve, artículo 1º, adicionar la siguiente dirección, carrera 102B 47B-32, Núcleo de Desarrollo Educativo 931, (sector San Javier), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º,** como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, de la Escuela El Socorro, dejar sin efecto el acto administrativo que define su situación legal y que aparece en la adición del considerando. Asignar a la **INSTITUCION EDUCATIVA SAMUEL BARRIENTOS**, Núcleo de Desarrollo Educativo 930 (sector San Javier), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica del establecimiento educativo. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

Por medio de la cual se revocan, se hacen aclaraciones y se modifican unos actos administrativos

- Resolución Departamental 9415 del 27 de diciembre de 2002, correspondiente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR**; modificar en los considerandos: Separar la Escuela Rural Travesías el Morro y todo lo relacionado con su aspecto legal y articularle la Escuela Anexa Unidad de Atención al Menor con Retardo, Decreto 1258 del 16 de diciembre de 1963: la adscribió a la Administración Municipal. En el resuelve, **artículo 1º**, adicionar la siguiente dirección, carrera 102B 47B-32, Núcleo de Desarrollo Educativo 936, (sector San Cristóbal Palmitas), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **Artículo 4º**, como resultado de la aplicación del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, de la Escuela Anexa Unidad de Atención al Menor con Retardo, Asignar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR**, Núcleo de Desarrollo Educativo 936 (sector San Cristóbal, Palmitas), Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica del establecimiento educativo. Corresponde a las Directivas de la Institución Educativa garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO 4º. Informar al DANE, para la apertura de nuevos registros y clausura de los antiguos, según el caso.

ARTICULO 5º. En todos los documentos que expidan las Instituciones educativas deberán citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 6º. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTICULO 7º. La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE EDUARDO BATISTA JIMENEZ

Secretario de Educación del Municipio de Medellín

ICT / Asceneth